



**INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO**  
**Según los artículos 63.3 y 116.4 de la LCSP**

Nº Expediente:  
00170-2021

(Para contratos de SERVICIOS)

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN; ASÍ COMO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN**

**1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)**

Mantenimiento y soporte técnico de la licencia perpetua de Active Data Guard de Oracle.

**2.- Justificación de no división en lotes (art. 99 LCSP)**

Se solicita el mantenimiento y soporte de 1 aplicación, no cabe división en lotes

**3.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)**

Active Data Guard es un producto de Oracle que permite tener una réplica en modo sólo lectura, totalmente sincronizada, de otra base de datos origen.

Tras probar varios escenarios, se optó por esta solución durante la implantación del proyecto Sigma-SAAS, cuando la base de datos de Sigma dejó de ubicarse on-premise en el CPD de UZ, para que las aplicaciones desarrolladas en UZ que hacen consultas apoyándose en tablas de Sigma pudiesen tener un rendimiento razonable.

Inicialmente se adquirió este software mediante un contrato menor (expediente 00003-2021) y comprobada su idoneidad para la nueva estructura de SIGMA (gestión académica) es imprescindible contratar su mantenimiento para disponer en todo momento de la versión más actualizada del mismo acorde con el resto de aplicaciones de ORACLE utilizadas en el desarrollo del sistema de gestión académica de que se dispone (SIGMA).

Oracle ofrece el mantenimiento de esta aplicación junto con un soporte muy útil que permite acceder a su base de conocimiento y solicitar ayuda al respecto del funcionamiento de esta aplicación.

La ejecución del contrato que se propone no exige la dedicación en exclusiva al mismo de ninguna persona; exige la remisión de las nuevas versiones y la disponibilidad de algún técnico especializado para que, en caso de realizar alguna consulta ésta se atienda en un plazo máximo de tiempo preestablecido; técnico que atiende a la Universidad de Zaragoza y a otros muchos clientes por lo que puede concluirse que el coste de los salarios tiene una incidencia mínima en el precio total del contrato.

En casos como este el presupuesto base de licitación debe estimarse en función de los precios del fabricante, los precios estándar de este tipo de productos, la evolución del mercado y los precios obtenidos en contratos anteriores. Así se propone un presupuesto base de licitación de 4.902,34 euros (sin IVA) para todo el periodo de vigencia del contrato propuesto.

**4.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación**

**Procedimiento abierto simplificado abreviado (PASA):**

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP, concretamente el procedimiento abierto simplificado previsto en artículo 159.6 de la misma por ser un contrato de servicios de valor estimado inferior a 60.000 €.

**5.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas**

El próximo 07/02/2022 concluye la garantía de este producto por lo que se propone un contrato desde el 08/02/2022 hasta el 31/12/2023 para que su finalización coincida con otros contratos similares a este con objeto de que, en su momento, se puedan coordinar estas contrataciones.



## 6.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP)

### Contrato de servicios:

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6.b) LCSP, por tratarse de un contrato de servicios de valor estimado inferior a 60.000 €, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

## 6.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

Como el objeto del contrato es el mantenimiento de una aplicación del catálogo de productos de ORACLE todas las ofertas que puedan recibirse serán técnicamente idénticas luego el único criterio de valoración posible es el precio.

## 8.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato de tipo social o relativas al empleo: garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme a los convenios sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.)

## 9.- Insuficiencia de medios: (art. 116.4.f) LCSP)

En cumplimiento del artículo 116.4. f) LCSP y de acuerdo con lo indicado en la recomendación 1/2013, de 27 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta unidad informa que es necesaria la prestación íntegra del servicio de *Mantenimiento y soporte técnico de la licencia perpetua de Active Data Guard de Oracle*, ya que la Universidad de Zaragoza no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para su realización, y que, por lo tanto, no se está llevando a cabo por empleados públicos. Por todo lo cual se hace necesario recurrir a la contratación externa de estos servicios, los cuales no se encuentran entre las competencias que la Universidad tiene atribuidas.

*Documento firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27.3 c) de la ley 39/2015 por el Vicegerente de Tecnologías de la Información y Comunicación, Pascual Pérez Sánchez*